

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 28, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

—SUMARIO—

Parte Oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Lej disponiendo que la pardina denominada Alero de Larué se segregue del término municipal de Martés, provincia de Huesca, al que actualmente pertenece, y se agregue al de Larué, del mismo partido judicial y provincia.—Páginas 871 y 872.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para dar de baja en la lista de los buques de la Armada y enajenar por concurso el guardacostas «Numancia», que se halla inútil para prestar servicio activo.—Página 872.

Otro modificando en la forma que se indica el plan de estudios de la Academia de Artillería de la Armada.—Página 872.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos nombrando Vocales de la Junta de Artaceles y Valoraciones a don Manuel Semprún y Pombo, Diputado a Cortes; D. Luis A. Sedó y Guichard, y D. Juan Tomás de Gandarías, Diputado a Cortes.—Página 872.

Otro confirmando en el cargo de Ordenador de Pagos del Ministerio de la Guerra al Intendente de Ejército D. Manuel Fábregas del Pilar y de Durán.—Página 872.

Real orden resolviendo el expediente instruido en la Dirección General de la Deuda para modificar el procedimiento en práctica para la comprobación de los diversos valores que ingresan en sus oficinas.—Páginas 872 y 873.

Otra autorizando a la Compañía del ferrocarril de Olot a Gerona para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías.—Páginas 873 y 874.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las bases y el programa para la convocatoria del concurso de proyectos con el fin de construir en el Jardín Botánico, de esta Corte, un edificio de nueva planta con destino a Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 874.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se ejecute por el sistema de Administración la adquisición de material con destino al taller de Mecánica aplicada y Máquinas, para la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Página 874.

Otra disponiendo que el camino vecinal de Ciudad Rodrigo a Morriaga (Salamanca), se segregue del cuadro D que acompaña a la Real orden de 9 de Noviembre último.—Página 874.

Otra disponiendo se convoque a oposiciones para proveer una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.—Página 874.

Otra nombrando Vocales del Consejo Superior de Emigración, elegidos en representación de los navieros o armadores y consignatarios, a los señores que se indican.—Página 874.

Otra aprobando el Reglamento para la concesión de pensiones de retiro a los empleados en las líneas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y de viudedad y de orfandad a las familias de dichos empleados.—Páginas 874 y 875.

Administración Central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.—Página 875.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Declarando nulas y

sin ningún valor las fracciones tercera a 10, ambas inclusive, del billete número 12.859 del sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará el 23 del actual.—Página 875.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se inserten en este periódico oficial las bases y el programa correspondientes para la convocatoria del concurso de proyectos destinado a la construcción de un edificio para Facultad de Ciencias en esta Corte.—Página 875.

FOMENTO.—Canal de Isabel II.—Resultado del décimo sorteo de amortización de cédulas garantizadas por este Canal.—Página 875.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del ferrocarril de Salamanca a la frontera de Portugal.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido designados para los destinos que se indican.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península e islas adyacentes y los del extranjero durante el mes de Octubre del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Adición a la lista oficial de 11 de Marzo de 1911 de los establecimientos de horticultura, jardinería y arboricultura que reúnen las condiciones acordadas por la Convención florentina de Berna.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente: Artículo 1.º La pardina denominada Alero de Larué se segregue del término municipal de Martés, al que actualmente

pertenece, y se agregue al de Larué, del mismo partido judicial.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación queda encargado del cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barrero y Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Queda autorizado el Ministro de Marina para dar de baja en la lista de los buques de la Armada y enajenar por concurso el guardacostas «Numancia», que se halla inútil para prestar servicio activo.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer quede modificado el plan de estudios de la Academia de Artillería de la Armada que determina el artículo 50 del Reglamento de la misma, aprobado por Real decreto de 16 de Marzo de 1908, en la forma que se indica en el cuadro que se inserta á continuación.

Dado en Palacio á dieciocho de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

Cuadro que se cita.

CURSO PREPARATORIO

| ASIGNATURAS | TIEMPO DE DURACIÓN |
|--|----------------------|
| Química general..... | Hora y media diaria. |
| Geometría Descriptiva..... | Idem alterna. |
| Mecánica aplicada á las máquinas..... | Idem. |
| Dibujo lineal aplicado á la Descriptiva..... | Una hora alterna. |
| Inglés..... | Idem. |

PRIMER AÑO

PRIMER SEMESTRE

| | |
|--|----------------------|
| Termoquímica y explosivos..... | Hora y media diaria. |
| Siderurgia y Metalurgia del cobre, cinc y estaño..... | Idem alterna. |
| Resistencia de materiales y Estática gráfica y nomografía..... | Idem. |
| Dibujo lineal aplicado á cálculos gráficos..... | Una hora alterna. |
| Inglés..... | Idem. |

SEGUNDO SEMESTRE

| | |
|--|----------------------|
| Balística interior y resistencia de cañones..... | Hora y media diaria. |
| Cálculos de frenos y herramientas mecánicas..... | Idem. |
| Dibujo lineal..... | Una hora alterna. |
| Inglés..... | Idem. |

SEGUNDO AÑO

PRIMER SEMESTRE

| | |
|---|----------------------|
| Balística exterior, aparatos balísticos y Cálculos de probabilidades..... | Hora y media diaria. |
| Industria militar; fabricación de cañones y montajes..... | Idem. |
| Dibujo lineal tomado del natural..... | Una hora alterna. |
| Inglés..... | Idem. |

SEGUNDO SEMESTRE

| | |
|--|----------------------|
| Artillería, instalaciones y proyectos..... | Hora y media diaria. |
| Industria militar; fabricación de municiones y artificios..... | Idem. |
| Dibujo lavado y topográfico..... | Una hora alterna. |
| Inglés..... | Idem. |

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—Aprobado por S. M.—José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Manuel Semprún y Pombo, Diputado á Cortes, en la vacante de D. Francisco Grandmontagne, producida con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 11 de Octubre de 1910.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Juan Fernández Latorre, á D. Luis A. Sedó y Guichard.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de don Pablo de Alzola, á D. Juan Tomás de Gandarias, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en confirmar en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra al Intendente de Ejército D. Manuel Fábregas del Pilar y de Durán, que fué nombrado para dicho cargo siendo Intendente de división.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente seguido en esa Dirección General para modificar el procedimiento en práctica para la comprobación de los diversos valores que ingresan en esas oficinas, le ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que la Dirección General de la Deuda, vistos los resultados que en la práctica y con ocasión del canje de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, ha tenido el que funcionen reunidos los Negociados de Comprobación y Quema para realizar en una sola operación el canje y pago del último cupón unido á aquellos títulos, haciendo simultánea la función de ambos Negociados, lo cual ha producido grandes facilidades y una notable economía de tiempo, ha dirigido á V. E. una moción en la que, encomiando las ventajas de ese sistema, propone:

»1.º Supresión del Negociado de Comprobación de cupones afecto á la Intervención, reforzando con una gran parte del personal del mismo el Depósito de Quema.

»2.º Dejar como asunto de la Intervención los que señalan los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 49 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, por el que se rigen los servicios de la Dirección de la Deuda, por haber sido eliminados de los que éste asigna al Negociado de Comprobación de cupones, los que conciernen exclusivamente á la función que le ha dado su nombre; y

»3.º Encomendar los expresados servicios al Negociado de Caudales de la Intervención, para lo cual se adscribirán al mismo siete ú ocho funcionarios del Negociado de Comprobación. Pedido informe sobre la reforma propuesta á la Intervención General de la Administración del Estado, dicho Centro, si bien conforme con la reforma en cuanto abrevia y suprime trámites y simplifica operaciones, entiende, sin embargo, que en modo alguno debe cesar la función interventora que ejerce el Negociado de Comprobación, por lo que estima que no debe suprimirse dicho Negociado, y para armonizar aquellas ventajas sin llegar á esta supresión, ateniéndose á los resultados últimamente obtenidos en el ensayo hecho, opina que se debe disponer que concurren al Departamento de Quema, de la Tesorería, los empleados del Negociado de Comprobación que designe el Interventor de la Deuda como proceda y se disponga oyendo á la Tesorería é Intervención de la Deuda. Es decir, que la Intervención estima que debe reformarse para mejorarlo y simplificar el actual procedimiento, y no ve inconveniente en autorizar la reforma solicitada en cuanto á que en lo material puedan reducirse á dos las comprobaciones de los cupones que se presenten en la Dirección de la Deuda para abono de intereses; pero sin suprimir la función interventora, para lo cual deben, según su parecer, actuar como lo ha hecho, conjuntamente con el de Quema el Negociado de Comprobación de la Intervención, previas las reglas ó formas de orden interior que se dicten por la Dirección, oyendo á la Tesorería é Intervención de la Deuda.

»Por su parte, la Dirección de lo Contencioso, á la que asimismo se pidió informe, ha expuesto que puede otorgarse la autorización que se solicita para reorganizar esos servicios en la forma que indica la Intervención General. Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar á este Consejo en su Comisión permanente. Por lo expuesto en los dictámenes de los Centros que han informado y por las razones que en apoyo de la moción que ha elevado á V. E. consigna la Dirección de la Deuda, es innegable que la reforma proyectada es de conveniencia por la facilidad que proporciona y la simplificación de operaciones, ventajas que se han de traducir y determinar y en la mayor diligencia y rapidez y consiguiente ahorro de tiempo. Mas sin desconocer estos beneficiosos resultados, la reforma, tal como ha sido propuesta por la Dirección del ramo, no debe autorizarse, porque supone la supresión de la Oficina interventora, y esa supresión, ni parece conveniente, ni hasta el presente cabe decir que sea de excelentes y seguros resultados, ya que según manifiesta la Intervención General, así se ensayó con anterioridad á la vigencia del Reglamento que rige para los servicios de la Dirección de la Deuda, sin éxito. Por otra parte, el argumento de que la repetición de actos por distintos funcionarios adolece del defecto de falta de celo y demás que se han señalado por la Dirección de la Deuda, no es bastante por sí sólo para llegar á la modificación que pretende, pues si bien la repetición de una misma función determina lentitud y ofrece obstáculos para que las operaciones se realicen con rapidez, tampoco se puede desconocer que supone la cooperación de la Oficina de comprobación y revisión de lo hecho por el Negociado de recibo una garantía más; y buscar esa seguridad ha sido precisamente la causa de que se haya prescrito en el Reglamento esa intervención que la comprobación supone. No quiere esto decir que si la garantía subsiste y las operaciones se pueden efectuar con mayores facilidades reformando los procedimientos reglamentarios, no se haya de efectuar tal reforma. La conveniencia de ella, á juicio del Consejo, es indudable, y lo único que se ha de procurar es que las garantías para el Estado y los tenedores no se mermen ni sacrifiquen por la mayor rapidez ó comodidad en la práctica de las operaciones.

»Como el resultado apetecido parece que se puede obtener sin llegar á la supresión de la Oficina de Comprobación, y procediendo, como la práctica ha demostrado, ser conveniente, es decir, funcionando unidos los Negociados de Comprobación y Quema; y esa es la reforma que los Centros de ese Ministerio con la enseñanza de su experiencia patrocinan; el Consejo cree que la reforma proyectada por la Dirección de la Deuda debe au-

torizarse, pero limitada á las variaciones indispensables indicadas por la Intervención General en su informe para que los Negociados de Quema y Comprobación funcionen conjuntamente.

»Por lo expuesto, el Consejo constituido en Comisión permanente, de conformidad sustancialmente con el parecer de la Intervención General y Dirección General de lo Contencioso, opina:

«Que puede V. E. servirse conceder la autorización necesaria á la Dirección de la Deuda para que por la misma previa audiencia de las oficinas indicadas por la Intervención General en su informe de 29 de Julio último y en la forma por ella señalada, reorganice los servicios á que se contrae la moción que ha motivado este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole el expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona, solicitando que se la autorice para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el número de dichos documentos, emitidos por la citada Compañía en el año precedente, ascendió á 7,894, de cuantía comprendida entre pesetas 10.000, y á tres, de 1.000,01 pesetas á 2.000 pesetas, siendo el importe del timbre correspondiente á todos ellos 790,15 pesetas, y la décava parte, ó sea el importe, término medio, del timbre correspondiente á los expedidos en un mes, 65,85 pesetas:

Resultando que la Compañía está conforme en que se fije en 65 pesetas la cantidad que deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

»Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre confiere á este Ministerio la facultad de autorizar á las Compañías de ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente á sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente á buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comproba-

ciones que se estimen necesarias ó convenientes, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción á los modelos adjuntos á dicho Reglamento; y

Considerando que la contabilidad que tiene establecida la Compañía de que se trata permite comprobar, día por día y operación por operación, cuantos ingresos integran su negocio y lo que se recauda para el Estado por cada impuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar á la Compañía del Ferrocarril de Olot á Gerona para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, fijando en 65 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar á buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda á esa Dirección General y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse á los modelos 19 á 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el programa con las bases correspondientes que ha redactado la Junta facultativa de construcciones civiles, en cumplimiento de la Real orden de 17 de Mayo último, y conforme á lo preceptuado en el artículo 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la convocatoria del concurso de proyectos, con el fin de construir en el Jardín Botánico de esta Corte un edificio de nueva planta con destino á Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las bases y el programa indicados y autorizar á V. I. para que disponga su publicación en la GACETA DE MADRID á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Diciembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto, á jus-

tificar, para la adquisición de material con destino al taller de Mecánica aplicada y Máquinas, en que han de verificarse las prácticas de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio en 6 del actual por el Director de la citada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se prescinda de la subasta y se haga este servicio por Administración; y al efecto, la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 6.950 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo á favor del mismo el oportuno libramiento, con cargo al concepto 6 ter del artículo 2.º, capítulo 14 del presupuesto vigente, debiendo justificarse la inversión de la expresada suma en la forma y plazo que están prevenidos.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Habiendo ofrecido los Ayuntamientos interesados construir directamente el camino vecinal de Ciudad Rodrigo á Martiago (Salamanca),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se segregue dicho camino del cuadro D que acompaña á la Real orden de 9 de Noviembre último, y figure, por tanto, entre los admitidos, procedentes del último concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 6.º del artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, y lo establecido en los artículos 20, 24 y 25 del Reglamento para su ejecución,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones á una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio entre los OI-

ciales de Administración civil de primera clase del mismo.

2.º Que los aspirantes presenten sus instancias en el Registro general de dicho Ministerio en el plazo de ocho días contados desde esta fecha; y

3.º Que el cuestionario para los ejercicios de oposición á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase será el aprobado por Real orden de 22 de Diciembre de 1910, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Jefe del Negociado Central.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Excmo. señor Presidente del Consejo Superior de Emigración dirige á este Ministerio con fecha 16 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 41 del Reglamento provisional de la ley de Emigración y de la Real orden de 4 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar elegidos Vocales y Suplentes del Consejo Superior de Emigración, en las representaciones respectivas á los señores siguientes, que fueron proclamados por el Consejo Superior, en vista del escrutinio de la elección verificada conforme á lo que disponen los artículos 8.º de la ley y 39 á 53 del Reglamento mencionado:

En representación de los Navieros ó Armadores: D. José María de Gibert, D. Luis Palomo y Ruiz, D. Francisco Sotuaña San Emeterio, D. Enrique de Sastrústegui y Barrie, Vocales; D. Ricardo de Iranzo Goizueta, D. Juan Centeno y Sánchez de Tordesillas, D. Jesús Pérez Hierro, D. Guillermo Pozzi y Gentón, suplentes.

En representación de los Consignatarios: D. Ricardo Rodríguez Pastor, D. Ramón de Satorres y Fúster, D. Francisco Ramírez y Ramírez, D. Javier Gil y Baccerril, Vocales; D. Fernando Pignet, don Alonso Guillón y García Prieto, D. José Montesinos y Donday, D. Valentín Sánchez de Toledo y Artacho, suplentes.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por el Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, acompañando el proyecto de Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, de viudedad y de orfandad á los empleados en

las líneas de la Compañía y á las familias de dichos empleados, aprobado por su Consejo de Administración en sesión de 8 del citado mes, á fin de que se examine y apruebe por el Ministerio de Fomento.

Teniendo en cuenta que el pensamiento de esta Compañía responde al laudable propósito, constantemente revelado por la misma, de mejorar la condición de todos sus empleados en armonía con las corrientes de opinión reinantes; atendiendo también á que esta conducta plausible por parte de la Compañía, ha respondido de un modo satisfactorio á los requerimientos del Gobierno, cuya intervención en casos como el presente por tratarse de un servicio público y de grandes intereses colectivos, es inexcusable, y

Considerando que las obligaciones que en el Reglamento se determinan dejan á salvo la libérrima facultad del Estado para acordar en su día lo que sea más conveniente para los intereses públicos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe el Reglamento para la concesión de pensiones de retiro, de viudedad y de orfandad á los empleados en las líneas de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y á las familias de dichos empleados, acordado el 8 de Noviembre de 1912 por su Consejo de Administración; y

2.º Que se manifieste á aquella Compañía la satisfacción con que ha visto la resolución adoptada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guardé á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Diciembre, que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

D.ª Silvia de Urdangarín y Carrillo de Albornoz, 3.750 pesetas.
Joaquín Sebastián Izquierdo, 625.
Matilde Novella Rey, 1.650.
Julliana Carolina Cándida Amalia Pérez Hidalgo y Pérez del Rincón (conocida por Amalia), 1.125.
Justina Barraquer Castellano, 1.125.
María de los Angeles Valcárcel Fontes y hermanas, 3.750.
Teresa Urrutia Sastre, 625.
Enriqueta Laguna y Micalas, 1.125.
María Teresa Lloja de la Rosa, 1.125 pesetas.
Enriqueta Patrón y Ruiz, 1.250.
María Concepción Blanco Durante, 1.125 pesetas.

D.ª Rafaela Díaz Pérez, 625.
Francisca Fons y Palacios, 1.125.
María Dolores Gómez Fernández de la Reguera, 1.125.
María Barceló Seguí, 625.
María de la Encarnación Rizo Martínez, 625.
María de la Consolación Aranda y Merlo, 625.
Pilar Balbás y Vázquez, 1.650.
María Josefa Jalón Espinosa, 470.
Concepción Peral Rodríguez, 400.
María del Carmen Boado Balparda, 1.250 pesetas.
Consuelo Tornell Alvarez y hermanas, 400.
María Teresa Soulé Senmanat, 400.
María Concepción Soler Fuentes, 1.125 pesetas.
Enriqueta Carreño Gómez, 1.125.
María de los Dolores Ruiz Medrano y hermanas, 700.
María del Carmen Robles Cabrero, 1.125 pesetas.
María Sánchez Bustillo y Arizme, 1.250 pesetas.
María de la Concepción Berros Oyarzun, 625.
Teresa Piqueras Noguerolas, 470.
Lucía Alvarez Eloyo y hermanos, 470 pesetas.
María Cruz Vázquez Hernández, 470.
Teresa Penalosa Sanz y Tiedra, 1.125.
María de los Dolores Soria y Cruz, 1.250 pesetas.
Carlos Alva Espiga, 1.125.
María del Amparo Baisse Benítez y hermanas, 2.000.
María de las Mercedes Moreno y Ferrer de San Yordi, 1.875.

Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El General-Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se anuncia al público que, en virtud de providencia recaída en el sumario instruido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid, por robo de las ocho fracciones, tercera á décima, del billete número 12.859 del sorteo de 23 del corriente, cometido en la Administración de Loterías número 45 de esta Corte, se han declarado nulas y sin valor legal algunas dichas fracciones, de conformidad con lo determinado en el caso 3.º del artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Aprobadas por Real orden de esta fecha las bases y el programa correspondiente para la convocatoria del concurso de proyectos destinados á la construcción de un edificio para Facultad de Ciencias en esta Corte, y autorizada esta Subsecretaría para su publicación,

He dispuesto que se inserten en la GACETA DE MADRID á los efectos procedentes.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

CONCURSO

de proyectos para la construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de un edificio destinado á Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras.

1.ª

La nueva edificación ha de ser emplazada en la parte alta del Jardín Botánico, comprendida desde la plaza de Murillo, siguiendo en línea oblicua hasta la calle de Alfonso XII, con fachadas á ésta y á la de Claudio Moyano.

Ha de procurarse, como condición importante, trazar el emplazamiento de la nueva edificación en el solar disponible, en forma que perjudique lo menos posible á las actuales plantaciones del Jardín.

El plano general del Jardín Botánico estará de manifiesto, con la presente convocatoria, en esta Subsecretaría los días y horas de oficina durante el tiempo que permanezca abierto el concurso, pudiéndose tomar de los documentos expuestos los datos y notas que se estimen convenientes.

2.ª

La obra total comprende:

1.º La demolición de las construcciones existentes en el Jardín Botánico que resulten dentro del emplazamiento ocupado por la nueva Facultad.

2.º La construcción de las dependencias especiales del Jardín Botánico que sustituyan á las que hayan de ser demolidas para dejar libre el emplazamiento de la Facultad.

3.º La edificación de la nueva Facultad.

En la distribución se comprenderán todos los locales necesarios á la enseñanza, servicios generales y administración, que se especifican en el programa correspondiente, redactado según la relación detallada de dependencias y servicios presentada por el Decanato de la Facultad.

3.ª

El concurso se dividirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

4.ª

Los croquis ó anteproyectos consistirán:

1.º De los planes comprendiendo, por lo menos, las diferentes plantas, una fachada y dos secciones, en escala de cinco milímetros por metro, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

La representación gráfica será hecha con lápiz ó á una sola tinta.

A estos planes ha de acompañar otro de emplazamiento general, dibujado en escala de 1,500, donde se represente la totalidad del Jardín Botánico, distinguiendo con tres tintas los emplazamientos de la Facultad, de las edificaciones actuales del Jardín que subsistan y de las que sustituirán á las que hayan de ser demolidas.

2.º De una Memoria en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de

construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

3.º De un avance del presupuesto general.

5.º

En el segundo grado los proyectos constarán:

1.º De una Memoria razonada referente á la disposición y la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlace que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red general de desagües; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas; fachadas; secciones quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si preciso fuere, para la representación de escaleras y patios; detalle de construcción y de decoraciones interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y de secciones han de presentarse solamente delineados en tela, destacando claramente los maticos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se escribirán también las cotas de alturas.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 para los dibujos de conjunto y de 5 por 100 en los de detalle.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero solamente figurarán los primeros en la exposición pública á que se refiere la base 15.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, la valoración y el abono de los trabajos, liquidación, plazos de ejecución y de garantía y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse en cuenta y expresarse que en el servicio de construcciones civiles rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresados en letra y en cifra y seguidos de los cuadros de su descomposición, y finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se añadirá el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

6.º

El presupuesto de contrata no excederá de 10 millones de pesetas, comprendiéndose en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas, pararrayos, distribución de gas, calefacción, mesas y graderías de las aulas, estanterías y vitrinas para gabinetes, museos y bibliotecas, hornos, mesas de análisis y demás material fijo para los laboratorios, etc., todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

7.º

Conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los accesits ni el de los honorarios por formación del proyecto, pero sí deben incluirse, quedando dentro de la cantidad consignada en la base anterior los que correspondan á la Dirección de la obra.

8.º

Pueden tomar parte en el concurso todos los Arquitectos españoles.

Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión de los primeros su residencia ó domicilio.

A cada proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que lo componen, uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, en forma de recibo, en el acto de la entrega.

9.º

Los croquis se entregarán en esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente.

10.

Los croquis serán expuestos al público, en la forma y en el local que la Superioridad determine, durante la exposición cuatro días consecutivos.

11.

Terminada la Exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar en cada uno de ellos si cumple con las condiciones exigidas en esta convocatoria, y elegirá aquellos en que estime circunstancias más adecuadas para ser convertidos en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiera ninguno que, á su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

12.

En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concurrentes que hayan de ser admitidos al segundo.

13.

La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del correspondiente recibo.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que comunicará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cinco meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la oficina de la misma Junta.

14.

El desarrollo del proyecto se hará sujetándose á la idea principal del croquis sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al respectivo croquis será considerado como proyecto nuevo, y declarado, por tanto, fuera de concurso. Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta facultativa, sin que haya lugar á reclamación ni protesta.

15.

Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo marcado y en la forma que establece la base 8.ª, siendo expuestos al público cuatro días consecutivos en el local que la Superioridad designe.

16.

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser elegido ó la declaración de «concurso desierto», si no hubiese ninguno que, á su juicio, reúna las condiciones necesarias para ser premiado.

17.

El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será Director de la edificación, cargo del que no podrá ser separado sin justa causa, disfrutando en concepto de honorarios por dirección de obra la cantidad que le corresponda según la legislación vigente en la fecha de aprobación del proyecto.

El proyecto elegido quedará de propiedad del Ministerio, y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el dictamen de la Junta facultativa, y á entregar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aprobación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

18.

La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo concurso, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de «accesit» con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

PROGRAMA

á que se refiere la base segunda de la convocatoria.

PABELLÓN DE CIENCIAS EXACTAS Y DE FÍSICAS

Sección de exactas.

Una Cátedra de primer curso de análisis matemático y Geometría métrica para 250 alumnos.

Una Cátedra de segundo curso de análisis matemático y Geometría analítica para 100 alumnos.

Cuatro Cátedras, capaz cada una para 50 alumnos.

Dos Salas para ejercicios prácticos de Ciencia exactas, capaz cada una para 150 alumnos.

Dos Salas para ejercicios prácticos de Ciencias exactas, capaz cada una para 50 alumnos.

Un Gabinete para modelos de Geometría y Mecánica é instrumentos de Astronomía, Geodesia y Física del globo, 50 metros superficiales.

Biblioteca de Ciencias matemáticas, superficie 70 metros.

Dos torres para instalar ecuatoriales, anteojos meridianos, péndulos, etc.
Terraza entre ambas torres para operar con instrumentos portátiles.

Sección de Ciencias físicas.

Cátedra para 30 alumnos.
Cátedra de Física general, en anfiteatro, para 400 alumnos.
Cuarto de preparaciones inmediato á esta Cátedra, 70 metros superficiales.
Gabinete con luz zenital, superficie 240 metros.
Cuarto para proyecciones, superficie 24 metros.
Laboratorio de Física general, superficie 400 metros.
Taller, en dos cámaras de 60 y 40 metros superficiales, respectivamente.
Sala de máquinas, superficie 80 metros.
Sala de acumuladores, superficie 60 metros.
Sala de terminología, superficie 70 metros.
Sala de calosimetría y conductibilidad, superficie 110 metros.
Cuarto de balanzas, 30 metros.
Laboratorio de cambios de estado, 90 metros.
Sala para bajas y altas temperaturas, 110 metros.
Despachos y Laboratorios para dos Profesores.
Laboratorio para un Profesor auxiliar.

Electricidad y magnetismo.

Cátedra para 30 alumnos.
Laboratorio del Profesor.
Sala electro-estática, superficie 65 metros.
Sala de resistencias, superficie 54 metros.
Sala para intensidades, superficie 54 metros.
Sala para alta frecuencia, superficie 30 metros.
Sala para radiaciones nuevas, superficie 80 metros.
Sala para electro-química, superficie 54 metros.
Cámara obscura, superficie 20 metros.
Medidas magnéticas, superficie 60 metros.

Acústica y óptica.

Laboratorio del Profesor.
Laboratorio de acústica, superficie 90 metros.
Sala para índices de refracción y espectroscopio, superficie 60 metros.
Cámara obscura, superficie 20 metros.
Cámara de revelar, superficie 30 metros.
Fotometría, superficie 40 metros.
Biblioteca de Ciencias físicas, superficie 65 metros.
Sala de Profesores.
Un torreón para observaciones meteorológicas.

PABELLÓN PARA LA SECCIÓN DE CIENCIAS QUÍMICAS

Una Cátedra de Química general, en anfiteatro, para 400 alumnos.
Gabinete de preparación de aparatos para el servicio diario de la Cátedra de Química general, superficie 60 metros.
Laboratorio general para prácticas de la misma asignatura, con 40 mesas de trabajo, superficie 160 metros.
Laboratorio para los trabajos por vía seca, superficie 30 metros.
Laboratorios para trabajos especiales, 40 metros.
Cuarto de balanzas, superficie 20 metros.

Dos cuartos oscuros, superficie de cada uno 25 metros.

Local para ácido sulfúrico, superficie 40 metros.

Sótano-almacén, superficie 80 metros.
Tres Aulas para las restantes asignaturas, con superficies de 40 metros, y disponiendo para el servicio de cada una de ellas:

Un Laboratorio general, superficie 130 metros.

Otro para vía seca, superficie 35 metros.

Otro especial, superficie 40 metros.

Cuarto de balanzas, superficie 20 metros.

Sótano con acceso á la Cátedra, superficie 30 metros.

Cuarto obscuro, superficie 20 metros.

Local para ácido sulfúrico, superficie 30 metros.

Despacho del Profesor.

Un patio ó espacio libre, no menos de 50 metros superficiales, para trabajos que no pueden hacerse en recinto limitado.

Un almacén, superficie 1.200 metros.

Sala de Profesores.

Biblioteca.

PABELLÓN DE CIENCIAS NATURALES CON SUS MUSEOS

Cristalografía.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Cámara obscura, ocho metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Geografía y Geología dinámica.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Idem litográfico y orográfico, 90 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho del Profesor.

Técnica micrográfica.

Laboratorio de alumnos, con exposición Norte, 90 metros.
Cámara obscura y microfotográfica, 30 metros.
Despacho del Profesor.

Organografía y Fisiología animales.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Laboratorio de Organografía, 90 metros.
Laboratorio de Fisiología, 90 metros.
Sala de Disecciones y vivisecciones, con luz cenital, 24 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Mineralogía descriptiva.

Laboratorio-Museo mineralógico, 90 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Zoografía de animales inferiores.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Geología geognóstica.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Laboratorio de análisis, 60 metros.
Almacén, 60 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Zoografía de articuladas.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Ropero, 10 metros.
Despacho y Laboratorio del Profesor.

Vertebrados.

Laboratorio de alumnos, 90 metros.
Museo, 90 metros.

Otro Museo, 90 metros.

Ropero, 10 metros.

Despacho del Profesor.

Psicología experimental.

Sala de trabajo para alumnos, 90 metros.

Otra Sala de trabajo para alumnos, 90 metros.

Gabinete con luz zenital, 90 metros.

Otro Gabinete con luz zenital, 90 metros.

Antropología.

(Como para Psicología experimental.)

Cuatro Cátedras, capaz cada una para 30 alumnos.

Una Cátedra de 200 metros superficiales para las asignaturas alternas de Zoología general y de Mineralogía y Botánica, con las siguientes dependencias adscritas á cada una de estas dos asignaturas.

DEPENDENCIAS ADSCRITAS Á ZOOLOGÍA

Cuarto para proyecciones, 25 metros.

Gabinete con armario, 200 metros.

Almacén, 15 metros.

Laboratorio para 200 alumnos.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

DEPENDENCIAS ADSCRITAS Á MINERALOGÍA Y BOTÁNICA

Laboratorio con mesas para 200 alumnos.

Gabinete, 100 metros.

Almacén, 15 metros.

Despacho y Laboratorio del Profesor.

Museo para las colecciones de Antropología, 4.000 metros.

Museo para el servicio de las Cátedras de la Sección y para el público, 12.000 metros.

Gran salón ó patio anejo á este último Museo para los esqueletos de animales vivos y fósiles.

Biblioteca, 290 metros.

Sala de Profesores de la sección.

SERVICIOS GENERALES

Decanato: antesala, sala, despacho.

Secretaría: antesala, despacho, oficina, archivo.

Sala de sesiones de la Junta de Profesores.

Conserjería, Porterías, Bedelías.

Vestíbulos, escaleras, galerías de comunicación.

Retretes y lavabos.

Instalaciones de los servicios de agua, gas, electricidad y calefacción.

Viviendas para el Conserje y Porteros.

DEPENDENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO

Salón de colecciones, 200 metros.

Sala de herbarios, 200 metros.

Semillero, 60 metros.

Biblioteca, 60 metros.

Dirección: Antesala, Sala, Despacho, Oficina, Archivo.

Viviendas para el Jardinero mayor y para un Guarda, independientes de los locales dedicados á la enseñanza.

Cátedra y Laboratorio general de Fito-
grafía, 80 metros.

Laboratorio de investigación de la mis-
ma, 40 metros.

Cátedra y Laboratorio de Organogra-
fía vegetal, 80 metros.

Laboratorio de Fisiología, 40 metros.

Cátedra de Técnica micrográfica, 80
metros.

Laboratorio de investigación, 40 me-
tros.

Servicios generales: vestíbulos, escale-
ras, saneamientos, etc.

Estufa grande, 800 metros.

Estufa de las palmas, 360 metros.
Idem de multiplicación, 200 metros.
Idem de la Verja, 240 metros.
Idem de Poniente (invernadero), 980 metros.

Estas cinco estufas existen actualmente, y las que de ellas resulten dentro del emplazamiento de las nuevas edificaciones, deben ser trasladadas á sitio conveniente ó sustituidas por otras de igual capacidad y condiciones.

Estufa de plantas acuáticas, que será un pabellón acristalado de planta circular ó poligonal, de 12 metros de diámetro y siete de altura, con doble cubierta y dos puertas opuestas; pilón central de siete metros y medio de diámetro, 1,10 metros de profundidad y 90 centímetros de altura exterior; paseo circular de 1,90 metros de anchura; 12 fontines periféricos de 80 centímetros de anchura y otros 80 de fondo.

La composición puede desarrollarse en un solo cuerpo de edificio, que comprenda todas las Secciones de la Facultad ó en pabellones, agrupando las Secciones como el programa indica. En el primer caso ha de existir una agrupación independiente y bien definida de las dependencias y servicios de cada Sección.

Podrá disponerse el número de pisos que se considere necesario, comunicándolos entre sí por las escaleras generales y de servicio que sean precisas, y pueden también utilizarse para la composición el pronunciado desnivel que existe entre la calle de Alfonso XII y el suelo general del Jardín Botánico, si así se cree conveniente y como mejor parezca, dentro de lo que pide el programa.

Las aulas y laboratorios de alumnos

tendrán ingreso directo por las galerías de comunicación.

Ha de estudiarse: en los Laboratorios, la disposición de los hornillos y las mesas; en Museos, Gabinetes y Bibliotecas, la de los armarios, estanterías y vitrinas; en las aulas, la de las mesas y graderías.

Tanto estos detalles de material fijo como todo lo referente á instalaciones de calefacción, agua, gas y demás servicios se ha de consignar con el necesario desarrollo en los diversos documentos del proyecto definitivo.

Las viviendas deben tener acceso independiente de los locales destinados á la enseñanza.

El firme para la cimentación puede calcularse á una profundidad de dos metros con relación al nivel general del Jardín.

La toma de agua puede hacerse en la cañería general de la calle de Alfonso XII.

Para el desagüe puede utilizarse la alcantarilla de la red general en el Paseo del Prado, á la cual acomete una atarjea que actualmente existe en el Jardín.

Las construcciones actuales que deban ser demolidas para emplazamiento de la nueva edificación son de fábrica de ladrillo, con un solo piso sobre el sótano ó semisótano.

Las superficies que el programa consigna para las diversas dependencias han de considerarse como muy aproximadas, sujetándose á ellas la distribución con la mayor precisión posible.

Madrid, 8 de Diciembre de 1912.—Aprobado por S. M.—Alba.

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Resultado del décimosexto sorteo de amortización de cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

| NÚMERO de las bolas que representan las series. | NUMERACIÓN de las cédulas amortizadas. |
|---|--|
| 55 | 541 á 50 |
| 117 | 1.161 á 70 |
| 173 | 1.721 á 30 |
| 216 | 2.151 á 60 |
| 229 | 2.281 á 90 |
| 280 | 2.791 á 800 |
| 288 | 2.871 á 80 |
| 307 | 3.061 á 70 |
| 317 | 3.161 á 70 |
| 346 | 3.451 á 60 |
| 480 | 4.791 á 800 |
| 577 | 5.761 á 70 |
| 581 | 5.801 á 10 |
| 598 | 5.971 á 80 |
| 629 | 6.281 á 90 |
| 714 | 7.131 á 40 |
| 733 | 7.321 á 60 |
| 779 | 7.781 á 90 |
| 811 | 8.101 á 10 |
| 883 | 8.321 á 30 |
| 909 | 9.081 á 90 |
| 913 | 9.121 á 30 |
| 915 | 9.141 á 50 |
| 987 | 9.861 á 70 |

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.